

Ejemplar: 1 peseta
Abrascado 3 »
Reservación año 1959 »

Administración y venta en
 la Intervención de la
 Excelentísima Diputación

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Francisco Conde 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Deposito Legal: M.O. 1-1958

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 2'50 pesetas por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA: No se admiten, para su inserción, comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la provincia

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

2010

A partir del dos de enero próximo funcionará en este Gobierno Civil la Oficina de información prevista en el Artículo 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estará abierta al público todos los días laborables de 10 a 14 horas y de 17 a 19.

Tiene por misión facilitar las relaciones de los particulares con las Oficinas de la Administración Civil del Estado en la provincia mediante las orientaciones que precisen para la localización de Dependencias, tramitación de los diferentes tipos de expedientes, documentos que exijan, formas de gestión, etc.

Estas informaciones podrán solicitarse verbalmente, incluso por teléfono llamando al 1171 o por correo y serán resueltas de la misma forma en el acto si es posible o dentro de las 24 horas siguientes. En casos de justificada urgencia se contestarán por telégrafo.

A disposición del público habrá un servicio de lectura de los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia.

Los interesados en la tramitación de un expediente o sus representantes haciendo uso del derecho que les otorga el artículo 62 de la Ley de Procedimiento administrativo podrán solicitar de esta Oficina de Información de les comunique el estado de tramitación de aquel cualquiera que sea la Oficina de la Administración u Organismo autónomo en que se tramite siempre que radique en la provincia.

A estos efectos serán considerados representantes además de los casos previstos en la Ley de Procedimiento quienes presenten el recibo expedido

por el Registro General de Etrada correspondiente del escrito que dio origen al expediente o la fotocopia o copia simple que haga sus veces.

Los informes que emita esta Oficina tendrán solamente carácter ilustrativo e informativo para quienes los soliciten. En consecuencia:

a) No originarán derechos ni expectativas de derechos a favor de los solicitantes ni terceros ni podrán lesionar derechos o intereses legítimos de los interesados u otras personas.

b) No ofrecerán vinculación alguna con el procedimiento a que se refieran y en este sentido no podrá ser invocada la información a efectos de interrupción o paralización de plazos caducidad prescripción ni servirá de instrumento de notificación en el expediente a que hagan referencia.

De conformidad con lo dispuesto por la Presidencia del Gobierno en Orden de 22 de octubre último la Oficina de Información cursará a las de Iniciativas y Reclamaciones de los distintos Ministerios y Organismos autónomos cuantas sugerencias reciba conducentes a la mejora de servicio, así como las quejas anomalías y defectos que sean puestos en su conocimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento debiendo los Señores Alcaldes dar la máxima difusión posible al contenido de esta Circular en sus respectivos municipios.

Logroño 28 diciembre de 1958

El Gobernador Civil

2230

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

1990

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente extinguida la enfermedad denomi-

nada viruela ovina y vulgarmente llamada viruela en el ganado ovino del término municipal de Aldeanueva de Ebro y que fué declarada oficialmente con fecha de 6 de noviembre del año 1958

Lo que se hace público para general conocimiento

Logroño 22 de diciembre de 1958

El Gobernador Civil

2201

Delegación Provincial de Industria de Logroño

Contrastación de Pesas y Medidas CIRCULAR

1973

Cumpliendo con lo preceptuado por el vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas del 30 de mayo de 1941 se abrirá en esta provincia a partir del 8 de enero de 1959 el periodo para la comprobación y marca periódica que durante el ejercicio de 1959 debe realizar el empleo de las pesas, medidas e instrumentos de pear y medir en cuanto se utilicen para las ventas y transacciones y en todos los establecimientos y sitios de compra y venta con arreglo a las siguientes disposiciones:

1: El mínimo número de pesas y medidas y casos en que se obligue la contrastación se ajustará exactamente a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento vigente.

2: Las autoridades locales de las poblaciones cabeza de partido como también de las que a ella corresponden harán saber a sus administrativos por los medios que sean de costumbre los días que ha de llevarse a efecto en su jurisdicción la práctica de la comprobación referida según lo determinadamente dispuesto en el citado Reglamento.

Facilitarán al personal de la Delegación de Industria la colección

otificación
 ero se
 ara su
 cial de
 mbre
 y ocho.
 1924
 DE LA
 aluatorio
 como r
 e forma
 áfico pa
 Jefatur
 1 59
 88 80
 6 67
 20
 49 80
 3 00
 30
 3 70
 10
 30
 72 90
 2 51 40
 9 y 119
 001 49
 75 40
 137 23
 3 70 70
 10
 60
 26 70
 7 80
 1 50
 66 60
 14 10
 r totalid
 5 años)

completa de pesas y medidas y aparatos de pesar del Ayuntamiento local y muebles para la Oficina una relación de los comerciantes e industriales que existan en el término municipal agentes que les acompañen y cuantos auxilios reclamen para desempeño de su cometido.

3: No se consentirán se vendan pesas, medidas y aparatos de pesar y medir del Sistema Métrico Decimal que no hayan sido previamente sometidos a la comprobación primitiva con garantías de su buena construcción y exactitud siendo denunciados los vendedores aunque tan solo expongan para su venta.

Serán castigados con el mayor rigor y como obstáculos a la implantación del Sistema Métrico Decimal los constructores y vendedores de pesas y medidas y aparatos de pesar y medir del Sistema Métrico Decimal antiguo decomisando los que se construyan y se encontraran.

4: Trancurrido el periodo de comprobación de cada localidad no podrán usarse en ningún establecimiento a sitio de venta pesas y medidas y aparatos de pesar o medir que carezcan de las marcas correspondientes ni fijar carteles, colocar anuncios, formalizar contratos, hacer escrituras, etc. usando denominaciones de pesas y medidas no autorizados por la Ley.

6: Serán todos los aparatos del Sistema Métrico Decimal exactos y sensibles contrastándolos todos los años y haciendo efectivo en el acto los derechos de aferición al personal encargado de este Servicio.

En los pueblos donde tengan contratado al servicio y arbitrio de pesas y medidas obligarán estos preceptos al arrendatario.

Las autoridades todas secundarán los propósitos de este Gobierno Civil, los Agentes de mi Autoridad Jarrán todo el apoyo necesario al personal de la Delegación de Industria procurando no les alcance la responsabilidad que me hago dispuesto a exigir en caso de no mirar con preferente atención de este servicio.

Orden de plazo en que se verifican la contrastación de pesas y medidas e instrumentos de pesar o medir en el año 1959 en las cabezas de partido y capital siendo las horas de 9 a 13 y de 15 a 19 horas.

Logroño: del 8 al 31 de enero, ambos inclusive.— Oficinas de Contrastación en General Mola, número 2.

Alfaro: 5 6 y 7 de marzo

Calahorra: 8 9 10 y 11 de abril

Nájera: 7 y 8 de mayo.

Santo Domingo de la Calzada: 10 11, 12 y 13 de junio.

Torrecilla en Cameros: 9 10 julio Haro: 5, 6, 7 y 8 Agosto

Cervera del Río Alhama: 10, 11 y 12 de septiembre

Arnedo: 8, 9 y 10 de octubre

Pasado los plazos señalados se verificarán dichas operaciones en los propios establecimientos abonando Derecho Dobles, en armonía con el artículo 75 del mencionado Reglamento.

Logroño 24 de diciembre de 1958

El Gobernador Civil

2217

Ministerio de la Gobernación

1640

Resolución de la Dirección General de Sanidad por la que se aprueba con carácter provisional la clasificación de plazas de los Cuerpos Generales de Sanitarios Locales, así como de las plazas de Médicos en cuanto se refiere al ejercicio libre de la profesión en Municipios hasta de 6.000 habitantes correspondiente a la provincia de Logroño.

La Orden Ministerial de 21 de enero de 1957 (Boletín Oficial del Estado de 9 de febrero) dispone que por esta Dirección General de Sanidad se lleve a cabo una revisión de las clasificaciones de plazas pertenecientes a los Cuerpos Generales Sanitarios Locales, así como de las plazas de Médicos en cuanto se refiere al ejercicio libre de la profesión en Municipios hasta de 6.000 habitantes o agrupaciones de municipios que constituyan Partido Médico de igual censo en total.

En ella se daban las normas para la constitución de las Comisiones Provinciales que han de elevar las propuestas pertinentes.

Estudiada por esta Dirección General la correspondiente a la provincia de Logroño, se acepta en la relación con Médicos titulares, Médicos libres, Practicantes y Matronas titulares.

En relación con el Cuerpo de Casas de Socorro y Hospitales municipales estudiado el expediente incoado al efecto y en relación con la localidad de Logroño único municipio en esta provincia que tiene obligación de sostener Casa de Socorro de conformidad con el Reglamento de 27 de noviembre de 1953 se propone la

plantilla correspondiente de Médicos y Practicantes que se estima necesario para el cumplimiento de las funciones que deben desarrollar en la referida localidad.

No habiéndose hecho propuesta de plazas de Tóxicos y Odontólogos titulares se propone la plantilla de plazas de estos Cuerpos e aquellos municipios que se encuentren obligados a su cumplimiento de acuerdo con las Sanciones cuarta y séptima del capítulo IV del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953.

Se procede a la publicación en el Boletín Oficial del Estado del proyecto para que los Ayuntamientos y Médicos que se consideren interesados puedan formular sus reclamaciones ante esta Dirección General en el plazo de dos meses.

A partir de su publicación con arreglo a los preceptos de los números 3 y 4 de la Orden Ministerial citada no admitiéndose ninguna reclamación fuera del plazo señalado que será computado por la fecha del sello de entrada de la instancia correspondiente en el Registro general de esta Dirección.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 28 de octubre de 1958.— El Director General por delegación, Vicente Díez del Corral.

Provincia de Logroño

1: Propuesta de clasificación para las plazas del Cuerpo de Médicos titulares:

Bañares y agregados: Figura actualmente con un titular de cuarta categoría clasificándose dicha plaza en la categoría tercera.

Baños de Río Tobía y agregados: Figura actualmente con una titular de cuarta categoría y se clasifica dicha plaza en la categoría tercera.

Nieva de Cameros: Figura en la actualidad con una titular de cuarta categoría y el Rasillo con una titular de quinta categoría. Se forma la agrupación Nieva de Cameros El Rasillo clasificándose con una titular de cuarta categoría.

Soto de Cameros y agregados: Figura en la actualidad con una titular de segunda categoría pasando dicha titular a la categoría tercera.

Al partido de San Román de Cameros y agregados se anexionan el partido de Torres de Cameros amortizándose la titular de quinta categoría con que figuraba este último partido. El partido de San Román de Cameros con sus agregados y el que se anexiona ahora continuará con una titular de tercera categoría que

30 d
es com
actuam
Graño
na el
este u
el part
(Burg
clasifi
categor
Logro
con sei
ria y
dos pla
categor
Cala
de sus
raba c
contin
Haro
tres tit
se amo
El r
titular
figurar
2: P
munic
tes a
profesi
Los
tualida
plazas
mo ha
excepc
Bric
Médico
San
de Mé
San
suprim
Esto
plazas
catego
sificac
3: 1
las pl
Casas
cipale
Ayu
de p
4: 1
las p
Ayu
mero
Ayu
ro de
5: 1
las p
Ayu
de p
Ayu
mero
Ayu
de p
Ayu
de p
6: 1
las p
Los
cia d

es como se encontraba clasificado actualmente.

Graño y Corporales: Se les antexiona el Partido de Villarta Quintana: este unánime figuraba agrupado con el partido de Redecilla del Camiño (Burgos). La nueva agrupación se le clasifica con una titular de tercera categoría.

Logroño: Figura en la actualidad con seis titulares de primera categoría y se propone sean amortizadas dos plazas continuando en la misma categoría.

Calahorra: Se amortiza una plaza de sus cuatro titulares con que figuraba clasificado en la actualidad y continuar en la segunda categoría.

Haro: Figura en la actualidad con tres titulares de primera categoría y se amortiza una de ellas.

El resto de las plazas de Médicos titulares quedan clasificadas como figuran en la actualidad.

2: Propuesta de clasificación de los municipios menores de 6000 habitantes a efectos del ejercicio libre de la profesión:

Los partidos médicos que en la actualidad figuran clasificados con las plazas de Médico libre seguirán como hasta ahora con las siguientes excepciones:

Briones: Se suprime la plaza de Médico libre.

San Asensio: Se suprime la plaza de Médico libre.

San Vicente de la Sonsierra: Se suprime la plaza de Médico libre.

Estos Partidos continuarán con las plazas de Médicos titulares y en la categoría con que se encuentran clasificados en la actualidad.

3: Propuesta de clasificación para las plazas del Cuerpo de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales municipales.

Ayuntamiento: Logroño.— Número de plazas: 6.— Categoría segunda.

4: Propuesta de clasificación para las plazas de Toólogos titulares:

Ayuntamiento de Calahorra.— Número de plazas: 1.— Categoría: 4ª

Ayuntamiento: Logroño.— Número de plazas: 1.— Categoría segunda

5: Propuesta de clasificación para las plazas de Odontólogos titulares:

Ayuntamiento: Alfaro.— Número de plazas: 1.— Categoría cuarta.

Ayuntamiento: Calahorra.— Número de plazas: 1.— Categoría cuarta

Ayuntamiento: Haro.— Número de plazas: 1.— Categoría cuarta.

Ayuntamiento: Logroño.— Número de plazas: 1.— Categoría segunda.

6: Propuesta de clasificación para las plazas de Practicantes titulares:

Los partidos Médicos de la provincia de Logroño quedan todos clasifi-

cados con una plaza de practicante titular de la misma categoría que los Médicos con excepción de los siguientes partidos que quedan clasificados en la forma siguiente:

Ayuntamiento: Calahorra.— Número de plazas: 2.— Categoría 2ª

Ayuntamiento: Logroño.— Número de plazas: 2.— Categoría primera

En estos municipios en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Bases de Sanidad de 25 de noviembre de 1944 y Reglamento de 27 de noviembre de 1953 una de las plazas será de practicante femenino con título de Puericultor.

7: Propuesta de clasificación para las plazas de Practicantes de Casas de Socorro y Hospitales municipales.

Ayuntamiento: Logroño.— Número de plazas: 6.— Categoría primera.

8: Propuesta de clasificación para las plazas de Matronas titulares:

Los partidos médicos de la provincia de Logroño se clasifican todos ellos con una plaza de Matrona titular de la misma categoría que las de los Médicos y Practicantes.

2162

Sección Provincial de Administración Local

798

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia con fecha 6 de diciembre de 1958 se ha dignado adoptar la siguiente resolución:

“Visto el expediente” de viudedad instruido a favor de doña Damiana Pellejero San Casimiro, esposa Veterinario del Ayuntamiento de Herce de esta provincia;

Resultando: Que el Ayuntamiento de Herce en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 1958 acordó señalar a doña Damiana Pellejero San Casimiro la pensión anual de tres mil seiscientos pesetas, que es el veinticinco por ciento del sueldo regulador de 7.000 (1750) incrementado por Decreto 30 de noviembre de 1956, en (1850).

Resultando: Que el causante falleció en diez de enero de 1958, prestó servicios computables en los Ayuntamientos que después se dirán habiendo percibido los haberes que en el expediente se relacionan.

Vistos: Los artículos 195 al 216 del vigente Reglamento de personal de los Servicios Sanitarios Locales y Decreto fecha 30 de noviembre de 1956

Considerando: Que este Centro es

competente para practicar el prorrateo de los derechos pasivos entre las distintas Corporaciones en que sirvió el causante proporcionalmente a la suma de haberes disfrutados en cada una;

Practicadas las oportunas operaciones aritméticas, este Gobierno Civil ha resultado:

1: Doña Mariana Pellejero San Casimiro percibirá del Ayuntamiento de Herce la pensión de Tres mil seiscientos pesetas anuales con efectos desde once de enero de 1958

2: A dicha pensión deben contribuir desde la referida fecha y con las cuotas que se indican las Corporaciones siguientes:

Ayuntamiento	anual	mensual
Nalda	945'67	78'80
Villamediana	862'05	71'85
Bergasillas	202'03	16'83
Santa Eulalia	222'05	18'50
Préjano	662'10	55'17
Herce	706'10	58'85
Totales	3.600'00	300'00

3: Cada uno de los Ayuntamientos reseñados deberá satisfacer además del importe consignado una sexta parte del mismo perteneciente a las pagas extraordinarias de 18 de julio y de Navidad.”

4: Esta mi resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la provincia y notificada por la Sección Provincial de Administración Local a la Dirección General del Ramo y a las Corporaciones afectadas.

Lo que tengo el honor de participar a Vd. para su conocimiento y efectos legales.

Logroño 9 de diciembre de 1958

El Jefe de la Sección

SINDICATO VERTICAL DEL OLIVO

ANUNCIO

2000

La Jefatura Nacional del Sindicato del Olivo pone en conocimiento de todos los almazareros de las provincias productoras que la fijación del cupo de entrega obligatoria de aceite se ha hecho teniendo en cuenta la producción de aceituna de las respectivas provincias y por consiguiente el aceite procedente de aceituna de provincia distinta a la del emplazamiento de la almazara que la molture está afectado por el cupo de la provincia de procedencia quedando por tanto inmovilizada la totalidad de ese aceite a disposición del Sin-

dicato Nacional del Olivo hasta que se hagan los reajustes de compensación de los cupos interprovinciales o se suscriban los compromisos garantizados de la entrega del aceite de cupo correspondiente a la aceituna de esta procedencia.

Madrid, 19 de diciembre de 1958.
El Jefe Nacional, José Navarro y González de Canales.

2228

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Precios máximos de frutas y hortalizas para la próxima semana

Relación de precios máximos de venta en almacén y al detall de los productos que se indican, y que han de tener vigencia en esta capital y provincia, durante la semana comprendida en la próxima semana.

PRECIOS

Artículos	Almacén	Detall
Manzanas especiales	8'00	10'00
Manzanas	4'00	6'00
Peras (especial)	11'00	13'00
Peras (cts)	4'00	6'00
Naranjas	5'50	7'00
Mandarinas	7'00	8'50
Limonas Berna	12'50	14'50
Limonas (corrientes)	6'00	8'00
Patatas	2'00	2'30
Aceugas	1'75	2'50
Espinacas	5'00	6'00
Repollo	1'50	2'50
Coliflor	3'75	5'00
Cebollas	2'25	3'00
Tomates valencianos	6'25	7'50
Lechugas	1'75	2'50
Zanahorias	3'50	4'50

Dichos precios como ya se indica, son "máximos", referidos a la unidad de peso kilo y dentro de cada variedad para las calidades más selectas, no pudiendo sobrepasarlos en ningún caso.

Continúa en vigor cuanto dispone la Circular número 11/57 de la Comisaría de Abastecimientos y Transportes (Publicada en el "Boletín Oficial del Estado", número 295 de 25 de noviembre de 1957).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 28 diciembre, 1958

El Gobernador Civil

2229

ANUNCIOS OFICIALES

EDICTO

1957

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de habilitación y suplemento de crédito con cargo al superávit del ejercicio anterior queda expuesto al público en la Secretaría por el plazo reglamentario a efectos de reclamaciones según preceptua el artículo 691 del texto articulado y refundido de la Ley del Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Pazuengos 12 de diciembre de 1958

El Alcalde

2183

EDICTO

1648

Aprobados por este Ayuntamiento quedan expuestos al público en la Secretaría del mismo los documentos los que a continuación se expresan por el plazo reglamentario.

Expediente de presupuesto para el ejercicio de 1958

Expediente de transferencia número 2 del presupuesto de 1958

Leza de Rio Leza a 17 de diciembre de 1958

El Alcalde

2178

EDICTO

1645

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de habilitación y suplemento de créditos con cargo al superávit del ejercicio anterior, queda expuesto al público en la Secretaría por el plazo reglamentario a efectos de reclamaciones según preceptua el artículo 691 del texto articulado y refundido de la Ley del Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Cirueña 12 de diciembre de 1958

El Alcalde

2169

EDICTO

1980

En esta Alcaldía se halla depositado un saco conteniendo 55 kilos de lana cubierta de ridea de camión usada de 1'10 metros de diámetro marca M... encontradas extraviadas en la Carretera de este término municipal.

Lo que se entrega al que acredite ser su dueño anunciándose a los efectos señalados en el artículo 615 del Código Civil.

Fuenmayor 2 2do diciembre de 1958

El Alcalde

2210

ANUNCIO

1965

Aprobados por este Ayuntamiento los documentos que se detallan de manifiesto para su examen y reclamaciones en su respectiva Secretaría por el tiempo reglamentario correspondiente al año 1959

Padrón de Rústica

Expediente de habilitación de Crédito y Suplemento para el presupuesto municipal Ordinario de unos Capitulos a otros para el ejercicio 1958

Nieva de Cameros 19 diciembre 58

El Alcalde

2195

ANUNCIO

2008

Aprobado por la Corporación expediente de Habilitación y Suplemento de Crédito para el Presupuesto Municipal Ordinario del año 1958 con cargo al Superávit del ejercicio Anterior quedará expuesto al público en Secretaría municipal para su examen y presentar en su caso, las reclamaciones a que pueda haber lugar, dentro de los plazos reglamentarios.

Pazuengos, 18 de diciembre de 1958

El Alcalde

2231

EDICTO

1646

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de habilitación y suplemento de créditos con cargo al superávit del ejercicio anterior queda expuesto al público en la Secretaría por el plazo reglamentario a efectos de reclamaciones según preceptua el artículo 691 del texto articulado y refundido de la Ley del Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Manzanares de Rioja a 12 de diciembre de 1958

El Alcalde

2170

EDICTO

1616

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa.

HACE SABER: Que en la Secretaría del Ayuntamiento queda expuesto al público durante el plazo de quince días el expediente n.º 2 de Suplemento de Crédito, en cuyo plazo pueden interponerse las re-

clamaciones que estimen por conveniente.

Aguilar del rio Alhama, a 11 de diciembre de 1958.

El Alca de

2141

ANUNCIO

Aprobadas por los Ayuntamientos que a continuación se citan los Presupuestos Municipales Ordinarios que han de regir durante el próximo ejercicio de 1959, quedan expuestos al público en las respectivas secretarías municipales, por término de quince días hábiles a contar del siguiente al de su publicación en este Boletín Oficial de la provincia, a fin de que puedan interponerse con los mismos las reclamaciones que deseen, conforme a lo dispuesto en los artículos 682 y siguientes de la Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de junio de 1955.

Viniestra de Arriba

Autol

Torre en Cameros

Herce

Manzanares de Rioja

Pazuengos

ANUNCIO DE SUBATAS

1964

Transcurridos que sean veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia y a sus doce horas, tendrá lugar en esta Entidad Menor, la apertura de pliegos para optar a la subasta de los siguientes aprovechamientos forestales:

En Dehesa del Monte, Grupo III 300 m de estepa, con tasación de 4.500 pesetas; precio índice, 5.625 pesetas; indemnización de 412'50 pesetas.

El pliego de condiciones por el que ha de regirse esta subasta se halla de manifiesto al público en esta Entidad.

Vadillos a 19 Diciembre de 1958.

El Alcalde

2192

ANUNCIO

1649

Aprobados que han sido por las Corporaciones respectivas, los expedientes de Suplemento y habilitación de créditos dentro del presupuesto Municipal Ordinario del ejercicio de 1958, quedan expuestos al público en las respectivas Secretarías por plazo de 15 días a tenor de lo dispuesto en el artículo

693 de la Vigente Ley, en armonía con el número 3º del artículo 691 del mismo Cuerpo legal.

San Millán de la Cogolla y Berceo 16 de diciembre de 1958.

El Secretario de la Agrupación

2177

ANUNCIO

1967

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 13 del actual, Expediente de Habilitación y Suplemento de Créditos número 2, para el Presupuesto Municipal Ordinario correspondiente al ejercicio de 1958, con cargo al superavit de 1957, queda expuesto al público en la Secretaría de este ayuntamiento por plazo de 15 días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que consideren pertinentes.

Lumbreras de Cameros a 14 de diciembre de 1958.

El Alcalde

2194

Administración de Justicia

EDICTO

1423

D. Conrado Jimeno Gallardo, recaudador de contribuciones e impuestos del Estado en la zona de Calahorra (Logroño)

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución Rústica pertenecientes al pueblo de Ausejo aparece la siguiente:

Providencia. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase por medio de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial de la provincia y se fijarán al propio tiempo en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores de paradero ignorado o a los desconocidos comprendidos en este expediente, para que comparezcan en él, por sí o por representante autorizado a efectos de aunar el descubierta que se les reclama, más los recargos y costas, correspondientes, advirtiéndoseles que si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio en el periódico oficial no se personasen

serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto y a partir de este instante, todas las notificaciones que deban hacerse se efectuarán mediante lectura de las mismas en la Oficina Recaudatoria, a presencia del público que se encuentre en ella, y de dos testigos.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifican por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial y a la Alcaldía de Ausejo según dispone en el referido artículo 127 del Estatuto.

Débito por principal 289,16.

Deudor, Francisco Romero Muro Calahnrra, 6 de octubre de 1958.

1611

1819

D. José María Irigaray Undiano, Juez de Instrucción de la Ciudad de Arnedo y su Partido.

Por medio de la presente se cita llama y omplaza a Sebastián González Martínez o Manuel Jiménez Iglesias, pues usa ambos nombres, natural de Magazola, provincia de Badajoz, ambulante, y vecino últimamente de Santa Cruz de Yanguas, provincia de Soria, amancebado, hijo de Ramón y Juliana, de 68 años, cuyo aspecto físico se desconoce, procesado en sumario número 31 de 1953 de este Juzgado, por quebrantamiento de prisión, el cual ha desaparecido. apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios a que hubiere lugar.

Por tanto ruego a todas las autoridades y ordeno a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea sea puesto a disposición de este juzgado.

Dado en Arnedo a veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Juez de Instrucción

2031

CEDULA DE CITACION

1757

Por la presente se cita a Antonio Jiménez Ríos, Higinio Gil García Eusebio Gil García, Anunciación Valdes Fernández y a Araceli Jiménez Cerezuela, mayores de edad, ambulantes, hoy en ignorado paradero para

que el día uno de diciembre próximo y hora de las once comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal a la celebración del juicio de faltas que se les sigue por hurto de ropas en virtud de atestado denuncia de la Guardia Civil de esta Ciudad e instruyéndoles de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto de 21 de noviembre de 1952

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia expido la presente en Santo Domingo de la Calzada a diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Secretario

1958

CEDULA DE CITACION

1822

Por la presente y en virtud de providencia de esta fecha dictada por el Señor Juez Municipal de esta Ciudad en el juicio de faltas sobre Orden Público y Lesiones con tra Marcos Diego Portilla de 29 años de edad hijo de Marcos y de Adela, mecánico con domicilio en Santander Calle Pedro Velarde número 6, se cita a este denunciado para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día dieciseis de diciembre de 1958 a las once treinta horas a fin de asistir a la celebración del expresado juicio de faltas; advirtiéndole que debe hacerlo con las pruebas de que intente valerse y que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que se inserte en el Boletín Oficial de esta provincia expido y firmo el presente en Logroño a veintiseis de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Secretario

2026

NOTIFICACION

1719

Don Siro Fernández Robles Secretario del Juzgado Municipal de Logroño

Doy fé:

Que en juicio de faltas número 299 del año 1958 por Estafa seguido contra Víctor González Enrique y Antonio García Rodríguez se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Víctor González Enrique y Antonio García Rodríguez como autores responsables de la falta que se les imputa a la pena de treinta días de arresto a cada uno de los denunciados y pago de costas, así por esta

mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.— Juan Palacios Brioso.

Y para que sirva de notificación al condenado cuyo paradero se ignora expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia a quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Secretario

1923

EDICTO

1343

Por virtud del presente edicto se llama a Pablo Cano Fernández, de 27 años hijo de Diego y de Ana natural de Zootia (Cáceres), al objeto de recibirle declaración acerca del hurto de un reloj a Ricardo Herrero Pérez vecino de Logroño; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Así lo tiene acordado el señor don Francisco López Quintana; Magistrado Juez de Instrucción de Logroño y su Partido.

Dado en Logroño a veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

2052

CEDULA DE CITACION

1877

Por la presente en virtud de lo acordado por el Señor Juez de Instrucción de este Partido de Nájera en providencia de esta fecha recaída en el sumario número 50 de 1959 por imprudencia; se cita al lesionado perjudicado Pablo Estarrona Armentia que tuvo su domicilio en Bilbao Bailén 25 cuarto izquierda, a fin de que en el plazo de quince días siguientes a la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado de Instrucción para recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento apercibiéndole que caso de no verificarlo le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Nájera a cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Secretario

2088

EDICTO

1888

Por virtud del presente se cita llama y emplaza a María Dolores Delgado Mora cuyo actual paradero se ignora que prestaba servicios como doméstica en una casa en esta capital a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para ser oída en diligencias que se tramitan por hurto de un bolso de

los de compra de plástico y mas mil quinientas pesetas a la esposa de don Ernesto Martínez apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Logroño a cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

REQUISITORIA

2109

1821

Gabriel Salido Jiménez, domiciliado últimamente en caseta junto al Barrio de Varea (Logroño) comparecerá ante el Juzgado Municipal de Logroño a fin de hacer efectiva la cantidad de cincuenta y ocho pesetas importe de las costas devengadas en juicio de faltas número 625 de 1957 por lesiones; apercibiéndole que en caso de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Logroño a veintisiete de noviembre de 1958

El Juez Municipal

2027

1643

Don José Luis Herrero y Herrera, Secretario del Juzgado Municipal de esta Ciudad de Logroño.

Doy fé: Que en el juicio de faltas número 482 de 1958 por hurto seguido contra Hipólito Muñíos Martínez y Andrés Pereda Crespo, se ha dictado con esta fecha la siguiente resolución.

Se sobreseen estas diligencias en las condiciones que determina el Decreto de 31 de Octubre pasado archivándose las mismas. Lo mando y firma S. S^a doy fe.— Siro Fernández Robles.— José Luis Herrero y Herrera.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación a los condenados expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia a once de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Secretario

2160

REQUISITORIA

1971

Palacios Cesar Cañas nacido el 23 de junio de 1930, en Santo Domingo de la Calzada (Logroño) hijo de Blas y Juana de profesión tornero y domiciliado últimamente en Madrid comparecerá ante este juzgado de Instrucción dentro del término de diez días cuya prisión ha sido decretada por la Il.tra. Audiencia Provincial de San Sebastián en causa seguida en este Juzgado con el número 25 de 1958 bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía.

Tolosa a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho

2219

30 de
SERVI
CUA
de los
sultado
ción del
celario,
Provinc
R
Cerec
id 2^a
ld. ter
Cereal
Sec
Cerec
id. sé
id ter
C. tubé
id. se
Alam
Noga
Era ú
Pastiz
Erial
Mont
talidad
Rep
Cereal
C. r
C. r.
Sec
Cerec
id. sé
id. te
id. cu
Frnta
Era
Alam
Erial
Mont
dad mo
MON
Sec
C. tu
Cerec
id. sé
id. te
Era
Pastiz
Erial
Mont
talidad m
Re
Cere

SERVICIO DE CATASTRO DE LA**RIQUEZA RUSTICA**

CUADRO de tipos evaluatorios de los términos municipal como resultado de los trabajos de formación del Catastro topográfico parcelario, aprobado por la Jefatura Provincial del Servicio.

PRADILLO**Regadío:**

Cereal regadío 1ª 1211 1 75 50
id 2ª 994 2 08 20
id. tercera 667 4 10 30
Cereal r. frutal única 1278 0 06 60

Secano:

Cereal secano 1ª, 306 25 84 60
id. segunda 104 34 52 30
id. tercera 45 21 74 80
C. tubérculos primera 405 4 22 30
id. segunda 392 10 27 50
Alameda única 433 1 58 90
Nogales única 401 0 33 10
Era única 306 0 70 20
Pastizal única 107 2 77 30
Erial pastos única 17 22 42 00
Monte U. P. n.º 113-115 por totalidad del monte.

TERROBA**Regadío:**

Cereal única 1211 2 08 10
C. r. frutales única 1745 1 90
C. r. eventual Uª 885 5 07 90

Secano:

Cereal s. primera 306 9 19 60
id. segunda 211 13 32 90
id. tercera 116 61 60
id. cuarta 45 44 98 00
Frutales única 147 31 30
Era única 306 81 90
Alameda única 433 12 52 50
Erial Pastos Uª 17 551 56 50
Monte U. P. n.º 131 (por totalidad monte) 3727 135 56 59

MONTALVO DE CAMEROS**Secano:**

C. tubérculos Uª 587 1 55 70
Cereal s. primera 306 1 77 40
id. segunda 787 13 40 60
id. tercera 69 88 20 20
Era única 306 36 60
Pastizal única 107 71 80
Erial pastos única 17 243 71 40
Monte U. P. núm. 101 (por totalidad monte) 3067 102 51 70

LUEZAS**Regadío:**

Cereal r. única 994 4 80

id. única 1091 6 45

Secano:

C. tubérculo Uª 392 1 05 00
C. secano primera 306 7 78 20
id. segunda 187 20 17 50
id. tercera 116 38 65 45
id. cuarta 45 49 73 40
Era única 306 63 10
Alameda única 433 1 40
Erial pastos única 17 807 87 90
Monte U. P. núm. 96 (por totalidad monte) 3657 70 99 30

ORTIGOSA**Regadío:**

Cereal r. primera 1102 1 56 50
id. segunda 885 12 41 60
Cereal r. f. única 1231 0 08 60
Frutales r. única 808 0 63 60
Prado r. única 720 0 48 90

Secano:

Cereal t. única 431 8 11 00
Cereal s. primera 306 19 61 80
id. segunda 140 41 77 80
id. tercera 69 60 21 00
id. cuarta 45 30 49 10
Frutales única 147 1 33 40
Prado s. única 267 4 51 30
Nogales única 401 0 27 60
Alameda única 433 0 08 10
Pastizal única 107 0 32 09
Pinar única 290 3 19 29
Era única 306 1 47 90
Monte a. única 238 3 83 80
Monte b. única 70 0 35 30
Erial p. única 21 249 41 25
Monte U. P. n.º. 108 al 111 y 111 bis por la totalidad del monte. 553333 2 957 85 02

SANTA MARIA EN CAMEROS**Regadío:**

Cereal reg. e. única 994 5 56 80

Secano:

Cereal s. primera 306 5 22 20
id. segunda 164 24 61 10
id. tercera 45 94 10 30
Era única 306 68 60
Nogales única 401 4 00
Alameda única 433 6 80
Pastizal única 107 3 85 10
Erial a p. única 17 380 42 50
Monte U. P. n.º. 128 129 (por total. monte) 45354 172 29 50

SOTO EN CAMEROS**Regadío:**

Cereal r. primera 2083 2 99 30
id. segunda 1756 4 98 10
id. tercera 994 3 43 70
Frutales r. única 943 7 75 60
Cereal reg. e. primera 994 2 92 30
id. segunda 586 2 27 00

Secano:

Cereal t. única 418 6 24 70

Cereal s. primera 306 11 35 00
id. segunda 187 93 73 00
id. tercera 116 351 81 30
id. cuarta 45 147 63 50
Almendros única 147 80 40
Era única 300 1 78 40
Alameda única 433 14 50 20
Monte b. única 57 144 53 60
Pastizal única 107 2 62 80
Erial p. única 17 1772 32 50
Monte U. P. n.º. 130 (por totalidad monte) 2616 74 57 00
Superficie c. 321 79 40

AJAMIL**Regadío:**

C. regadío única 1320 2 56 20

Secano:

C. y tubérculos Uª 418 11 04 30
C. Secano 1ª 306 31 84 10
id. segunda 116 45 47 10
id. tercera 45 43 91 80
id. cuarta 21 36 09 50
Era única 306 39 20
Pastizal única 107 26 42 00
Frutales Uª 147 42 50
Alameda Uª 345 1 01 70
Erial Pastos Uª 17 121 59 80
Monte U. P. n.º 86-87 por (totalidad monte) 80608 924 78 20

LOS MOLINOS**Regadío:**

C. regadío 1ª 2083 5 57 55
id. segunda 1865 20 67 55
id. tercera 1538 25 10 19
id. cuarta 470 32 95 91
Olivar regadío Uª 822 5 15 50
C. r. eventual 1ª 994 4 42 66
id. segunda 885 9 80 34
id. tercera 567 4 23 56
Olivar r. even. Uª 535 13 50

Secano

C. secano 1ª 354 14 83 78
id. segunda 282 15 73 67
id. tercera 259 199 77 30
id. cuarta 187 496 37 16
id. quinta 92 418 17 52
id. sexta 69 33 46 02
Viña secano 1ª 458 17 30 45
id. segunda 381 118 59 38
id. tercera 355 212 71 12
id. cuarta 278 90 19 04
id. quinta 201 33 91
Olivar secano 1ª 389 4 09 88
id. segunda 301 23 15 63
id. tercera 256 26 1225
id. cuarta 168 14 58
Almendros 1ª 208 4 05 59
id. segunda 147 7 35 67
id. tercera 146 11 30
Nogales Uª 442 1 54
Pinar Uª 141 1 43 61
Alameda primera 476 47 60
id. segunda 389 6 21 41
id. tercera 345 4 56 19
id. cuarta 170 2 85
Monte bajo Uª 57 794 73 89

Era única 354 5 11 03
 Erial a pastos Uª 17 403 73 26
 Monte U.P. n.º 10 (por totalidad
 monte) 19208 402 60 79

ARNEDIILLO

Regadío

C. r. even. 1ª 2301 63 81
 id. segunda 2083 8 75 25
 id. tercera 1756 9 26 09
 id. frutales 1ª 2446 4 92 04
 id. segunda 2213 6 81 06
 id. tercera 1979 7 15 24
 Viña r. eventual única 870 59 72
 Olivar f. ev. primera 822 1 61 99
 id. segunda 535 30 90 78
 id. tercera 487 12 78 38

Secano:

Cereal s. primera 306 4 82 12
 id. segunda 187 42 34 05
 id. tercera 164 216 75 46
 id. cuarta 81 1101 56 98
 id. quinta 45 337 44 31
 Viña secano 1ª 432 3 90 75
 id. segunda 355 30 08 38
 id. tercera 175 33 07 82
 Olivar s. 1ª 256 10 57 03
 id. segunda 212 26 75 46
 id. tercera 146 23 31 55
 id. cuarta 124 5 61 50
 Almendros Uª 147 20 23 76
 Nogales Uª 442 17 76
 Era única 306 1 36 38
 Alameda Uª 476 26 61 74
 Monte Bajo Uª 51 11 28 86
 Pinar Uª 160 0 47
 Erial a pastos Uª 17 1714 60 53
 Monte U. P. n.º 2 (por totalidad
 monte) 16543 278 27 14
 Superficie consorciada 239 20 74

ANUNCIO

Por la junta Pericial del término de San Román de Cameros han sido expuestas al público durante el plazo reglamentario de quince días las características de los cultivos del mencionado término municipal.

Posteriormente han sido resultas las reclamaciones presentadas ante la junta Pericial por lo que de conformidad con el artículo 19 del Reglamento de 23 de octubre de 1913 han sido aprobadas por este Servicio en virtud de las atribuciones a él conferidas.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes por Riqueza Rústica del referido término municipal.

Logroño 23 de diciembre de 1958
 2199

ANUNCIO

Habiendo sido expuesto al público durante el plazo reglamentario de ocho días y resultas las reclamaciones presentadas ha quedado aprobado el Padrón de Contribución Rústica para el año 1959 correspondiente a los términos municipales de:

Villar de Torre, Berceo, Herce, Cor-

dovin, Ventosa, Villarejo, Viniegra de Abajo, Bergasa Bergasillas, Grávalos, Turruncún y Villarroya.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Logroño 27 de diciembre de 1958
 2220

El Ingeniero Jefe Provincial

Victor Labarga

Vº Bº

El Delegado de Hacienda

Javier Diago

Anuncio de subasta

EDICTO

1968

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artº. 312 de la vigente Ley de Régimen Local, en relación con el artº. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1853 sin que haya producido ninguna reclamación en contra del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, se anuncia al público la primera subasta para la enajenación del aprovechamiento de trescientos noventa chopos en el Monte de estos Propios denominado Soto de Tirgo, por el tipo de licitación de ciento cincuenta mil pesetas con sujeción al referido Pliego de Condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, suscritas por el propio licitador o por persona legalmente le represente, debidamente reintegradas y ajustadas al modelo que al final se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los arts. 4º y 5º del expresado Reglamento, y estando obligados los oferentes a presentar a la Mesa que ha de realizar la adjudicación provisional, en el acto de la subasta, el correspondiente Certificado Profesional, Hoja de compras anexa que deseen utilizar a los efectos de la adjudicación y el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal el 10% del tipo de subasta, en concepto de garantía provisional para tomar parte en dicho acto, cuya garantía provisional para tomar parte en dicho acto, cuya garantía deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el 20% de la cantidad importe del remate.

Solamente podrán tomar parte en la subasta del aprovechamiento expresado, las personas o entidades que se hallen en posesión del Certificado Profesional y hoja anexa correspondiente.

El plazo para la presentación de las proposiciones, será de veinte días hábiles contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y los sobres cerrados y lacrados, podrán presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento durante las horas de diez a catorce debiendo consignarse lo siguiente: «Proposición para tomar parte en la subasta de 390 chopos».

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de los veinte días para la presentación de las proposiciones, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue con la asistencia del Secretario de este Ayuntamiento que dará fé.

Caso de no resultar adjudicado el remate en la primera subasta, se celebrará una segunda diez días después, con el mismo tipo y requisitos de la anterior.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... de.... años de edad, natural de provincia de..... con residencia en..... calle..... n.º..... en representación de lo cual acredita con en posesión del Certificado Profesional de la clase..... n.º..... en relación con la subasta anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de..... de fecha en el monte Soto de la pertenencia del Ayuntamiento de Tirgo, ofrece la cantidad de..... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras n.º..... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada:

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de la subasta.

..... a..... de.....
 de 195....

El interesado,

Tirgo a 18 de diciembre de 1958

El Alcalde

2196